



2017	05	01	03	P00075
------	----	----	----	--------

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A

CUANTÍA: \$ 1000,00 USD

DI 1era y 2da COPIA

MEH

XX

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy nueve de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores: GERARDO ANIBAL CASA CASA, LUIS NIVALDO CASA CASA, RODRIGO ANTONIO CASA CASA, PEDRO JAVIER CASA TOQUIZA, y LUIS RAMIRO CASA CASA, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros los cuatro primeros y casado el último, de ocupación choferes profesionales, domiciliados en la parroquia Guaytacama del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus



documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A.** contenida con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de esta Escritura de Constitución de la compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A.** los señores: 1) GERARDO ANIBAL CASA CASA, mayor de edad de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cinco nueve dos nueve uno guión nueve (050159291-9); 2) LUIS RAMIRO CASA CASA, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cinco uno tres dos tres guión ocho (050151323-8); 3) LUIS NIVALDO CASA CASA, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero⁹ dos cero uno ocho tres nueve guión tres (050201839-3); 4) RODRIGO ANTONIO CASA CASA, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de

ciudadanía número cero cinco cero dos tres seis uno cuatro guión cuatro (050231614-4); 5) PEDRO JAVIER CASA TOQUIZA, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve cero dos nueve ocho cuatro guión tres (171902984-3). SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A.** misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.- Artículo 1.- DEL NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A.** Artículo 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de compañía es en la Parroquia, Guaytacama, Barrio La Libertad del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley





Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo 4.- PLAZO.- El plazo de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por la resolución de la Junta General de Accionistas, o por causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo 5.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.- El capital Suscrito es de mil dólares, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numerada consecutivamente. TÍTULO III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponden a la junta general de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal (quien tendrá un suplente). Artículo 7.- Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General de



Accionistas las efectuara indistintamente el presidente o el Gerente General de la Compañía, mediante publicación en un diario de circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo 8.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo 9.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos 50% más uno del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás



requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. Artículo 10.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Artículo 11.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión. Artículo 12.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general de accionistas el ejercicio de todas las facultades que



la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover al GERENTE GENERAL, PRESIDENTE, Y COMISARIO DE LA COMPAÑÍA; 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igual conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni en el balance ni las cuentas si no hubiere sido precedidos del informe del comisario; 3.- Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5.- resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6.- Resolver acerca de las amortización de las acciones; 7.- Acordar las modificaciones al contrato social; y, 8.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución, y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes e inmuebles de propiedad de la compañía y 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- Artículo 13.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,



dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad de la celebración de la junta. Artículo 14.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. EL PRESIDENTE puede o no ser accionista de la compañía. EL PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al PRESIDENTE: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de Accionistas, y presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario de actas respectivas; b) Suscribir con el GERENTE GENERAL los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y Subrogar al GERENTE GENERAL en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tomen la Junta General de Accionistas; y e) suscribir el nombramiento de GERENTE GENERAL. Artículo 15.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. EL GERENTE GENERAL puede o no ser accionista de la Compañía. EL GERENTE GENERAL continuará en el



ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; c) Suscribir con el PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; e) Subrogar al PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías .- Título IV De la Fiscalización.- Artículo 16 .- DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas designará cada año un comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V Disolución y Liquidación, Fondo de Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.- Artículo 17.- DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por una o más causales previstas para el efecto de la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un



liquidador principal y otro suplente. Artículo 18.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Artículo 19.- Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se designará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Titulo VI NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.- Artículo 20.- Los Permisos de Operaciones que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo 21.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo el informe favorable de los Organismos Competentes de Transito.- Artículo 22.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre

esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre Transito.- Artículo 23.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA Y APORTES.- los accionistas: 1)GERARDO ANIBAL CASA CASA, mayor de edad de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cinco nueve dos nueve uno nueve (050159291-9); 2)LUIS RAMIRO CASA CASA, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cinco uno tres dos tres guión ocho (050151323-8); 3) LUIS NIVALDO CASA CASA, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos cero uno ocho tres nueve guión tres (050201839-3); 4) RODRIGO ANTONIO CASA CASA, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos tres uno seis uno cuatro guión cuatro (050231614-4) PEDRO JAVIER CASA TOQUIZA, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve cero dos nueve ocho cuatro guión tres (171902984-3) voluntariamente declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita en el Registro Mercantil, el





cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
GERARDO ANIBAL CASA CASA	200	200	200
LUIS RAMIRO CASA CASA	200	200	200
LUIS NIVALDO CASA CASA	200	200	200
RODRIGO ANTONIO CASA CASA	200	200	200
PEDRO JAVIER CASA TOAQUIZA	200	200	200
TOTAL	1000	1000	1000

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A.** Al Señor Gerardo Anibal Casa Casa y como **GERENTE GENERAL** de la misma a la Señor Rodrigo Antonio Casa Casa y le autorizan a esta último a fin de que se realice los trámites pertinentes, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Patricio Córdor con matrícula profesional número diecisiete-dos mil cinco-dos mil once del Foro de Abogados de Quito.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo



de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

GERARDO ANÍBAL CASA CASA

cc. 050159297-9



HUELLA

[Handwritten signature]

LUIS RAMIRO CASA CASA

cc. 0501513238



HUELLA

[Handwritten signature]

LUIS NIVALDO CASA CASA

cc. 0502018393



HUELLA

[Handwritten signature]

RODRIGO ANTONIO CASA CASA

cc. 0502316144



HUELLA

[Handwritten signature]

PEDRO JAVIER CASA TOAQUIZA

cc. 171902984-3



HUELLA

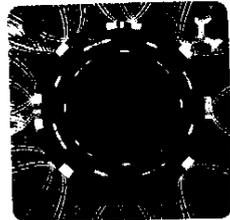


[Handwritten signature]
Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

[Handwritten signature]
Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

050159291-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASA CASA
GERARDO ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
GUAYTACAMA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INDICACION BACHILLERATO
NIVEL DE INSTRUCCIÓN BACH. CC SOCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASA ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASA ROSA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2016-10-14

FECHAS DE EXPIRACIÓN
2026-10-14

E111112222



030770377



[Handwritten signature]



002
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
002 - 0196
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASA CASA GERARDO ANIBAL

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LATACUNGA GUAYTACAMA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASA CASA
GERARDO ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
GUAYTACAMA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-14
TIPO DE INSTRUCCIÓN

INDICACION BACHILLERATO
NIVEL DE INSTRUCCIÓN BACH. CC SOCIALES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASA ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASA ROSA MARÍA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-11

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral
CERTIFICADO DE DOMICILIO
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002
002 - 0232
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASA CASA LUIS RAMIRO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LATACUNGA GUAYTACAMA 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CROSCALDE
 CIRCUNSCRIPCIÓN No. 171902984-3
 CASA TOQUIZA PEDRO JAVIER
 PICHINCHA LA MAGDALENA
 QUITO
 30/04/2009
 30/04/2021
 REN 1260178



ECUATORIANA***** E333312242
 SEX TERCERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CESAR AUGUSTO CASA
 MARIA PETRONA TOQUIZA
 QUITO 30/04/2009
 30/04/2021
 REN 1260178



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL Electoral (CNE)
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2017
020
020 - 0139 1719029843
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASA TOQUIZA PEDRO JAVIER
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA LA MAGDALENA 1
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE QUAYTACAMA
 COTOPAXI/LATACUNGA QUAYTACAMA
 25 DICIEMBRE 1973
 003 0276 M
 COTOPAXI/LATACUNGA QUAYTACAMA 1973

EMPLEADO PARTICULAR
 ANTONIO CASA CASA
 ROSA MARIA CASA ALMACHI
 19/12/2007
 19/12/2019
 REN 0283365



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 002
 002 - 0231
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CASA CASA LUIS NIVALDO
 0502018393
 CÉDULA

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QUAYTACAMA	0
LATACUNGA	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

Presidente de la Junta

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 050231614-4
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CASA CASA RODRIGO ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI LA BAZILISA GUAYTACAMA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: SOLDADO SERV. PASIVO
 E12307122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASA ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASA ROSA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LATACUNGA 2018-08-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-08-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 002
 002 - 0246
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CASA CASA RODRIGO ANTONIO
 0502316144
 CÉDULA

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QUAYTACAMA	0
LATACUNGA	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

Presidente de la Junta

[Handwritten signature]

ACTA N° 001



ACTA DE FORMACION CORRESPONDIENTE AL DIA VIERNES TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi a los 30 días del mes de septiembre del 2016, siendo las dieciocho horas, en la oficina ubicada en la Parroquia Guaytacama Barrio la Libertad Calle Primero de Mayo S/n, se reúnen las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
GERARDO ANIBAL CASA CASA	050159291-9
LUIS RAMIRO CASA CASA	050151323-8
LUIS NIVALDO CASA CASA	050201839-3
RODRIGO ANTONIO CASA CASA	050231614-4
PEDRO JAVIER CASA TOAQUIZA	171902984-3

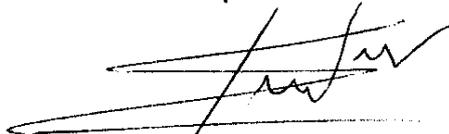
con el fin de tratar el siguiente orden del día:

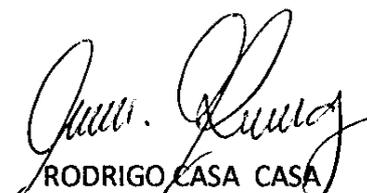
- 1.- Posible Constitución de una Compañía de Transporte de Carga Pesada
- 2.-Elección y posesión del Directorio Provisional de la Compañía: Presidente, Gerente General y un Comisario.

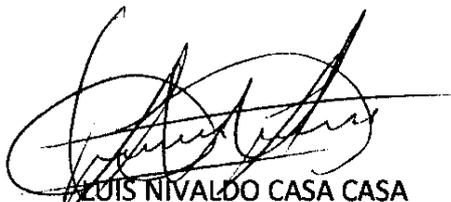
El señor Gerardo Casa , declara instalada la sesión y pone en consideración el orden del día, la misma que queda aprobada y se procede a tratar el primer punto del orden del día que dice: Constitución de una Compañía de transporte de Carga Pesada, para lo cual toma la palabra el señor Gerardo Casa, mismo que explica todo el trámite que se debe realizar para poder constituir una compañía de Transporte de Carga Pesada, trámite que se debe realizar en la Agencia Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, para dicho trámite los accionistas presentes deben ponerle un nombre a la compañía por constituirse, para empezar inmediatamente toma la palabra el señor Ramiro Casa, quien manifiesta, compañeros debo empezar agradeciendo al señor Gerardo Casa por habernos reunido para constituir la compañía de transporte pesado para poder acceder a mas fuentes de trabajo ya que en forma personal no es posible licitar y hay muchos inconvenientes; por consiguiente somos personas que tenemos igualdad de derechos y oportunidades por ello hoy debemos empezar ingresando todos los documentos necesarios para iniciar este trámite y constituir la compañía de transporte, mociona que la compañía se llame "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A.", una vez puesta en consideración la problemática que está acarreado el trabajar de forma particular y conociendo el nombre mocionado por los accionistas, el mismo es aprobado por unanimidad sin existir objeción alguna ,por lo que la compañía se denominara "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A."; inmediatamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice: Elección y posesión de Directorio de la Compañía: Presidente, Gerente General, Comisario y Vocal Principal. Al respecto toma la palabra el señor Nivaldo y mociona para que ocupe el cargo de Presidente de la Cía. al señor Anibal Casa. El cual es puesto en consideración de la Junta, es aceptada por unanimidad enseguida toma la palabra el señor Anibal Casa, **Presidente de la Compañía** quien manifiesta: compañeros de la compañía que va a nacer a la vida jurídica, agradezco a todos ustedes quienes han confiado en mi persona para que me ponga al frente de esta Cía., dignidad que lo

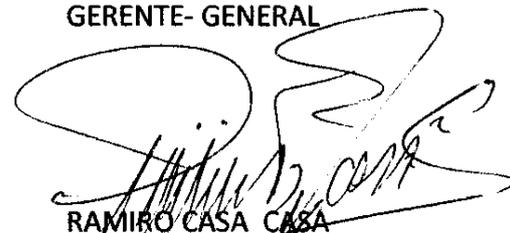
desempeñare con responsabilidad, y solicito de la colaboración de todos ustedes para sacar adelante a la Pre-Compañía gracias compañeros. Continuando con la elección del Directorio se procede a designar al señor Gerente General de la Compañía, al respecto toma la palabra el señor Nivaldo quien mociona para el desempeño de este cargo a la señor Rodrigo Casa, una vez puesto en consideración de la junta es aceptada por unanimidad, el señor toma la palabra como **Gerente General** de la Compañía y manifiesta: compañeros agradezco por confiar en mi persona y espero y aspiro no defraudarlos en ningún momento, de mi parte no habría inconveniente me veo en la capacidad de servirles, de igual forma solicito la colaboración de ustedes, ya que cualquier objetivo que se trace será posible realizarlo con la cooperación de ustedes, de mi parte les agradezco y me comprometo a cumplir con lo que se me encomienda gracias; continuando con la elección del Directorio se procede a designar Comisario y se nombra al señor Luis Nivaldo Casa, **Comisario** de la Compañía, agradece por su designación de Comisario y dice que en lo que le concierne a su designación hará respetar los estatutos y reglamentos que imponga nuestra compañía, para lo cual pide la colaboración de todos los accionistas; es nombrado el Sr. Ramiro Casa como vocal principal, inmediatamente se procede a posesionar al Directorio oficial de la Compañía, toda vez que fueran posesionados en legal y debida forma. Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta. A las 20h30 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada en su totalidad y por unanimidad para constancia suscriben el acta sus representantes y accionistas presentes.



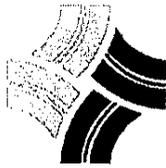

ANIBAL CASA CASA
PRESIDENTE


RODRIGO CASA CASA
GERENTE- GENERAL


LUIS NIVALDO CASA CASA
COMISARIO


RAMIRO CASA CASA
VOCAL PRINCIPAL


PEDRO JAVIER CASA TOAQUIZA



**RESOLUCIÓN N° 014-CJ-05-2016 -ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingresos N° ANT-DPC-2016-2023 de fecha 31 de octubre del 2016 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A.**, con domicilio en el Barrio La Libertad, Parroquia Guaytacama, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

		N° CEDULA CIUDADANIA
01	CASA CASA GERARDO ANIBAL	0501592919
02	CASA CASA LUIS RAMIRO	0501513238
03	CASA CASA LUIS NIVALDO	0502018393
04	CASA CASA RODRIGO ANTONIO	0502316144
05	CASA TOAQUIZA PEDRO JAVIER	1719029843

1. Que, el Departamento de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Cotopaxi, mediante Informe N° 13-DTH-DPC-005-2016-ANT de 22 de noviembre del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A.**, entre sus recomendaciones consta: 1. "... Se otorgue el Informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para La Constitución Jurídica de La Compañía en formación Transporte de Carga **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A"**, domiciliada en la Provincia Cotopaxi, Cantón Latacunga, Parroquia Guaytacama, Barrio La Libertad.; de acuerdo a lo establecido en el numeral 24 del artículo 29 de la Ley orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial..."

Que, el Director de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito de mediante Informe N° 017-DAJ-005-CJ-2016-ANT de 19 de diciembre de 2016, entre sus recomendaciones consta: "...al verificar, que los documentos presentados se encuentran de acuerdo a lo que señala el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de 3 de octubre de 2014, La Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito recomienda la emisión del Informe previo favorable para el acto constitutivo de la compañía de transporte de carga pesada **"GHERALHOUSE S.A."**..."

Calles Marques de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
Latacunga, 28 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° 014-CJ-05-2016-ANT-DPC
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI
COMPAÑIA DE TRANSP. PESADO GUERALHOUSE S.A.

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A., con ámbito nacional** y domicilio en el Barrio La Libertad, Parroquia Guaytacama, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente, en base a la RESOLUCION No. 110-DIR-2015-ANT emitida el 28 de diciembre de 2015. **REGULARIZACION PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO DE VIDA OPERATIVA Y EN ADELANTE, CONFORME EL CUADRO ORIENTATIVO DE LA VIDA OPERATIVA PROMEDIO PARA LA OBLIGATORIEDAD DE APROBAR REVISIÓN TÉCNICA.-**
Art. 1.- Para las unidades vehiculares de transporte que requieran habilitarse en una operadora de transporte terrestre comercial de carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentren dentro del cuadro de vida útil orientativo y en adelante, establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015 de 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites que requieran.

Este informe favorable previo de constitución jurídica, no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento del título habilitante y cupos favorables a favor de la compañía es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social único de la Compañía.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada, a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:

Art. El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte no constituyen títulos de propiedad; por lo consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.



Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la Compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.


ARQ. MARIA DE LOS ANGELES PARREÑO ORTEGA
DIRECTORA PROVINCIAL COTOPAXI (E)

Elaborado por: Celia Olmos B.-
RESOLUCION N° 014-CJ-05-2016-ANT-DPC
CIA. DE TRANSP. PESADO GUERALHOUSE S.A.

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
28 DIC 2016




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745315
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501592919 CASA CASA GERARDO ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/03/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEÁS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

29/12/2016 2.43 PM



El suscrito Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, mediante Acción de Personal número 430 **DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril del dos mil catorce, CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA COPIA de la escritura pública otorgada el nueve de enero del dos mil diecisiete, ante el Notario tercero del cantón Latacunga, en la que contiene LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GHERALHOUSE S.A.**, inscrita bajo la partida No. 33 a fojas 61 a fojas 67 del Registro Mercantil a mi cargo. Latacunga, veinte de enero del dos mil diecisiete.

Orden No.476739

